

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00032 00**
Decisión Tiene por notificada a demandada por conducta
concluyente y reconoce personería

Teniendo en cuenta que la demandada Lina María Alvarez Mesa, en escrito anterior constituye apoderado judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificada por conducta concluyente, razón por la cual el término de contestación de la demanda comenzará a correr a partir de la notificación del presente auto.

Con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Juan Camilo Ospina Escobar con T.P. 285.493, para que en lo sucesivo represente a la demandada de acuerdo al poder conferido.

Finalmente, se accede a lo solicitado, por lo tanto, remítase por secretaria el expediente a su correo electrónico abogado.ospina@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 22 oct 2020

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

687fd5a11b6a3f9b8f089598c1c3d108ec7f8caf4c367594846ebf2959f7d147

Documento generado en 21/10/2020 02:23:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>